

ORDEN de 17 de enero de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alicante

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Muchamiel.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta de Arrabal Peñacerrada, del Ayuntamiento de Muchamiel.

Almería

Grupo escolar «Virgen del Mar», con dirección sin curso y nueve unidades (cinco de niños, tres de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Almería (capital); quedan integradas la Graduada «San José», de niños de cinco unidades, las unitarias de niñas «Virgen del Pilar», «Virgen del Carmen» y «Virgen de la Paloma» y una unidad de párvulos del Grupo «Calvo Sotelo», creándose la plaza de Dirección sin curso.

Barcelona

Una unidad de niños y una de párvulos en el nuevo edificio de la avenida Príncipe de Asturias, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), trasladándose a éste el Grupo escolar «Uruguay», de nueve unidades de niños y dirección sin curso, y la Unitaria de niños número 7, de la calle de Zaragoza, número 179, quedando constituido el Grupo escolar «Uruguay» con dirección sin curso y 12 unidades (11 de niños y una de párvulos).

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cardedeu.

Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas) en el casco del Ayuntamiento de Molins de Rey.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Montmeló.

Burgos

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Santa María del Campo.

Cáceres

Dos unidades de párvulos en el Grupo mixto «César Carlos I», del casco del Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera, el que quedará constituido con 26 unidades (10 de niños, 12 de niñas y cuatro de párvulos y dirección sin curso).

Gerona

Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) en el casco del Ayuntamiento de Palafrugell.

Una mixta, servida por Maestra, en Venta del Río, del Ayuntamiento de Cortés y Graena.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Illora, que con las tres de niños, tres de niñas y una de párvulos existentes constituirán Agrupación mixta con dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos), creándose la plaza de dirección sin curso.

Guadalajara

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fontanar.

Guipúzcoa

Una mixta, servida por Maestra, en Azcaratenea, del casco del Ayuntamiento de San Sebastián.

Una de párvulos en el barrio de Echeverri, del Ayuntamiento de Zumárraga.

Jaén

La plaza de dirección sin curso de la Agrupación mixta «José Antonio Girón», del casco del Ayuntamiento de Linares, la que quedará constituida con 10 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dirección sin curso).

Madrid

Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), en Estación, del Ayuntamiento de Coslada.

Navarra

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Echarriaranaz, que con las tres de niños y tres de niñas constituirán Agrupación mixta con dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas), creándose la plaza de dirección sin curso.

Una unidad de niños, dos de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cascante, que con las cinco unidades de niños y cinco de niñas constituirán Agrupación mixta con dirección sin curso y 13 unidades (seis de niños, cinco de niñas y dos de párvulos), creándose la plaza de dirección sin curso.

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta «José Vila Marqués», del casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital), la que quedará constituida con dirección sin curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos), creándose la plaza de dirección sin curso.

Dos unidades de párvulos en la Agrupación mixta de La Felguera, del Ayuntamiento de Langreo, la que quedará constituida con dirección sin curso y 12 unidades (cinco de niños cinco de niñas y dos de párvulos).

Palencia

Una unidad de niños en Muñeca de la Peña, del Ayuntamiento de Guardó.

Sevilla

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Los Corrales, la que quedará constituida con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas).

Tarragona

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Calafell, la que quedará constituida con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos), trasladándose a los nuevos locales las dos unidades de niños y dos de niñas.

Una unidad de niñas en el Grupo escolar mixto «Saavedra», del casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital), a base del traslado de la unidad de niñas número 7, quedando constituido este Grupo con dirección sin curso y siete unidades (seis de niñas y una de párvulos), y en su consecuencia se traslada una unidad de párvulos de este Grupo a la Agrupación de niños calle Caballeros.

Una unidad de niños y una de párvulos en la Agrupación calle Caballeros, del casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital), a base del traslado de la unidad de niños «Beneficencia» y una de párvulos del Grupo escolar «Saavedra», quedando constituida la Agrupación con dirección con curso y seis unidades (cinco de niños y una de párvulos).

Dos unidades de párvulos en la barriada de Pescadores del Serrallo, del casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital).

Agrupación mixta con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos) en Bonavista, del Ayuntamiento de Tarragona.

Teruel

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta «General Pizarro», del casco del Ayuntamiento de Escucha, la que quedará constituida con dirección sin curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos), creándose la plaza de dirección sin curso.

Toledo

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Belvis de la Jara.

Valencia

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta «José María Sánchez Taberner», del casco del Ayuntamiento de Aladaya, la que quedará constituida con dirección sin curso y 11 unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Godella, la que quedará constituida con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Una unidad maternal en la Agrupación mixta «Beato Carmelo», del casco del Ayuntamiento de Real de Gandía, la que quedará constituida con dirección con curso y siete unidades (dos de niños, dos de niñas, dos de párvulos y una maternal).

Valladolid

- Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) en el casco del Ayuntamiento de Iscar.
- Una unidad de párvulos en el Grupo mixto «Isabel la Católica» del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), el que quedará constituido con dirección sin curso y 16 unidades (catorce de niñas y dos de párvulos).
- Una de párvulos en la Agrupación «Cardenal Mendoza», del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), la que quedará constituida con dirección sin curso y 11 unidades (tres de niños, cuatro de niñas y cuatro de párvulos).

Vizcaya

- Una unidad de párvulos en El Regato, del Ayuntamiento de Baracaldo.
- Dos unidades de niños en el Grupo mixto «Doctor Gandasegú» del casco del Ayuntamiento de Galdácano, el que quedará constituido con dirección sin curso y 14 unidades (siete de niños y siete de niñas).

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que posean viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto del Magisterio:

La Coruña

- Una mixta, servida por Maestra, en Campeiras, del Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez.

Murcia

- Una mixta, servida por Maestra, en Rambla Salada, del Ayuntamiento de Fortuna.

Oviedo

- Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santa Eulana de Oscós.

Pontevedra

- Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, trasladada a nuevo local construido en Vilariño-Modia, del Ayuntamiento de Cambados.
- Una mixta, servida por Maestra, en Serantellos-Castrelo, del Ayuntamiento de Cambados.
- Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, trasladada a nuevo local construido en Cobas de Lobos-Vilariño, del Ayuntamiento de Cambados.
- Dos unidades de niños, tres de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cambados.

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan:

Baleares

- Agrupación mixta con dirección con curso y siete unidades del casco del Ayuntamiento de Muro, a base de tres unidades de niños y tres de niñas de las Graduadas de casa sexo, y en su consecuencia se suprimen una unidad de niños y una de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

La Coruña

- Una unidad de niñas, por transformación de la mixta existente en Folgoso-Figueira, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.
- Una unidad de niños, por transformación de la mixta existente en Jucalasa-Figueira, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Murcia

- Una unidad de niñas, por transformación de la mixta existente en Benizar, del Ayuntamiento de Moratalla.

Tarragona

- Dos unidades de niñas, por transformación de dos de niños, en el Grupo escolar mixto «Jaime I el Conquistador», del casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital), el que quedará constituido con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y 15 unidades (seis de niños, siete de niñas y dos de párvulos).

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.573, promovido por «Altos Hornos de Cataluña, S. A.», contra resolución de 21 de mayo de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.573, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Altos Hornos de Cataluña, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1962, se ha dictado con fecha 4 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Altos Hornos de Cataluña, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos sobre concesión de una serie de modelos industriales número treinta y siete mil ciento dieciocho, letras A, B, C, D y E, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente a todos sus efectos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Empresa Nacional Calvo Sotelo la instalación del parque de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en el Distrito Minero de Ciudad Real, a instancia de la Empresa Nacional Calvo Sotelo, con domicilio en Madrid, calle de General Pardiñas, número 55, en solicitud de autorización para instalar el parque de transformación de energía eléctrica que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Nacional Calvo Sotelo la instalación de un parque de transformación intemperie, situado en su complejo industrial de Puertollano. Estará formado por un embarrado triple, montado para una tensión de 132 kilovoltios. Tendrá las siguientes posiciones: Dos para llegada de líneas procedentes del parque de transformación de su central térmica actual, cuatro para llegada de líneas pertenecientes a empresas ajenas a la peticionaria (una de estas posiciones quedará de reserva) y cinco posiciones para salidas de alimentación de otros tantos transformadores (una quedará de reserva). Se instalarán cuatro transformadores de 20 MVA, de potencia cada uno y relación 132 ± 12,5 por 100/6,8 kilovoltios.

La finalidad de este parque de transformación es atender las necesidades de energía eléctrica que se produzcan en sus nuevas plantas industriales de refinación y petroquímica.